

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA  
UNIDAD DE SAN VICENTE  
77319710067**

**DISTRIBUIDORA MAXCERDO LIMITADA  
76.245.896-9  
LAS ACACIAS #915 LAS CABRAS, LAS CABRAS  
COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE  
PRODUCTOS CARNICOS**

**OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE IVA,  
CONFORME A RES. EX N° 3722 DE 28.07.2000.**

**RANCAGUA, 08/02/2019**

**RES. EX. N° 77319091666 /**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, y la presentación de fecha 08/01/2019, hecha por don [REDACTED] Rut: [REDACTED] en representación de DISTRIBUIDORA MAXCERDO LIMITADA, Rut: 76.245.896-9, ambos domiciliados Las Acacias N° 915, comuna de Las Cabras, por medio del cual solicita se le otorgue la calidad de agente retenedor del anticipo del Impuesto al Valor Agregado en los servicios y venta de carne, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 3722 de 28/07/2000 de la Dirección Nacional del Servicio.

**CONSIDERANDO:** 1° Que, el dispositivo N° 14 de la Resolución Ex. N° 3722 de 28.07.2000, faculta al Director Regional para autorizar a ciertos contribuyentes para que detenten la calidad de agentes retenedores conforme a la retención de Impuesto al Valor Agregado dispuesta en dicha resolución.

2° El Informe N° 31, de fecha 25/01/2019, sobre cumplimiento tributario, emitido por la Unidad de San Vicente, donde se establece que:

- a) Contribuyente declara el Impuesto a la renta de primera categoría en base a renta efectiva mediante contabilidad completa, acogido al Régimen establecido en el Art 14 B del Código Tributario.
- b) Tiene giro Servicios de comercializadora de productos cárnicos.
- c) Presenta buen comportamiento tributario.

3° Finalmente, de acuerdo a lo indicado en los puntos anteriores, se aprecia que el contribuyente solicitante reúne los requisitos suficientes para acceder a su solicitud, en orden a otorgarle la calidad de agente retenedor del anticipo del Impuesto al Valor Agregado en los servicios y venta de carne.

4° En virtud de lo expresado, esta Dirección Regional deberá emitir el correspondiente certificado, el que deberá ser publicado en el Diario Oficial por el contribuyente dentro de los quince días siguientes a la fecha de su emisión y entrará en vigencia, a contra del 1° del mes siguiente al de su publicación.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO;

Otórgase al contribuyente DISTRIBUIDORA MAXCERDO LIMITADA, Rut: 76.245.896-9, la calidad de agente retenedor del anticipo del Impuesto al Valor Agregado en los servicios y venta de carne, conforme lo dispuesto en el N° 14 de la Resolución Ex. N° 3722 de 28.07.2000.

La presente Resolución regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y tendrá vigencia indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 3722 de 28.07.2000. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



MARIO CESAR GONZALEZ ZUÑIGA  
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

EXPEDIENTE

DISTRIBUIDORA MAXCERDO LIMITADA

VI D.R. RANCAGUA